



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2021 - MPC-M/A

Macusani, 16 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI:

POR CUANTO:

El Convenio N° 320-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR; Informe N° 016-2021-MPC-M/SGDAS/OSBSP-R-ATM/WATQ, de fecha 17 de junio del 2021; Informe N° 117-2021-MPC-M/SGDAS/GGAL, de fecha 17 de junio del 2021; Hoja de Coordinación N° 144-2021-MPC-M/SGAG, de fecha 18 de junio del 2021; Opinión Legal N° 167-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 02 de julio del 2021; El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 15 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud.", concordante con el numeral 2.3) del artículo 80° de la citada Ley establece que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...)2.3. Administrar y reglamentar directamente o por concesión al servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Corresponde al Concejo Municipal, (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley citada en el punto anterior, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, en el artículo 20° numeral 20.1. del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que: "Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades." Asimismo, el artículo 117 numeral 117.1 del mismo cuerpo legal refiere que: "El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.";



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

401520200



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



Que, en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del agua, señala que: "Los gobiernos provinciales están facultados para la gestión para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley, detalladas en el mismo";



Que, a la vez Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el marco de su competencia, emitió la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, que aprueba la estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso al agua clorada en zonas rurales del Perú. Esta estrategia tiene como uno de sus componentes el abastecimiento de insumos para la cloración del agua, lo que implica dotar de hipoclorito de calcio al 70% para la desinfección de los componentes del sistema de abastecimiento de agua y la desinfección del agua, además del reactivo DPD para medir el cloro residual libre en las viviendas;



Que, el agua para consumo humano antes de ser distribuidas debe estar desinfectada; sin embargo, la población rural no tiene acceso al agua clorada por diversos factores (bajos recursos económicos, desconocen su uso, no les gusta el olor, no tienen acceso al consumo, etc.). Por esta razón, dentro de la estrategia de cloración se ha desarrollado el mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración con el fin de dar sostenibilidad al consumo de agua clorada. Este mecanismo se desarrolla en dos etapas. La primera etapa se financiará con recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (fondo de transferencia único administrado por el gobierno local), exclusiva y únicamente para la adquisición de los insumos para la cloración. La segunda etapa está financiada con los fondos de la cuota familiar (fondo intangible administrado por el gobierno local) asignados para la desinfección de los sistemas de agua;



En este contexto, la municipalidad ha suscrito el Convenio N° 320-2019-VIVIENDA/VMCS, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Carabaya, asumiendo las obligaciones entre otras: 5.3.4. *Utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, para la implementación de estrategia de cloración, que serán destinados única y exclusivamente para la adquisición de insumos (146 kg. De hipoclorito de calcio y 1,008 unidades de pastillas de PDP) de acuerdo a las especificaciones descritas en la guía que será aprobada por el PNSR. 5.3.5 implementar el mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración de acuerdo a la guía aprobada por el PNSR, para lo cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a modificar sus instrumentos de gestión (TUPA, entre otros);*



Que, a través del Convenio N° 320-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Saneamiento Rural y La Municipalidad Provincial de Carabaya, se estableció como objetivo, formalizar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, para la implementación de la Estrategia de Cloración, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Macusani provincia de Carabaya y departamento de Puno;



Que, mediante el Informe N° 016-2021-MPC-M/SGDAS/OSBSP-R-ATM/WATQ, de fecha 17 de junio del 2021, el responsable de Área Técnica Municipal – ATM, solicita la creación del Mecanismo de Adquisición y Distribución de insumos de cloración, en virtud del Convenio N° 320-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, con el propósito de brindar un servicio de calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, que permita elevar el nivel de vida de población del ámbito rural más vulnerable, en el marco del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2021, meta 5. Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de servicio de agua para consumo humano; documento que fue remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios a la Sub Gerencia de Administración, a través del Informe N° 117-2021-MPC-M/SGDAS/GGAL, de fecha 17 de junio del 2021;



Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 144-2021-MPC-M/SGAG, de fecha 18 de junio del 2021, el Sub Gerente de Administración General, solicita opinión legal, en relación a la propuesta de creación de mecanismo de



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#01507000 @municarabaya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



adquisición de distribución de insumos para la cloración, la misma que determina los lineamientos y mecanismos de adquisición de insumos de cloración;



Que, mediante la Opinión Legal N° 167-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 02 de julio del 2021, el Sub Gerente de Asesoría Legal, Opina que: Es Procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la "Ordenanza Municipal para la creación del Mecanismo de Adquisición y distribución de Insumos para la cloración", con el objetivo de abastecer de insumos para la cloración del agua, a las organizaciones comunales prestadoras del servicio de saneamiento (JASS); asimismo, recomienda que en caso sea aprobado, la Incorporación de este servicio de Distribución de insumos para la cloración a las organizaciones comunales prestadoras del servicio de saneamiento, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, que se viene implementando y/o elaborando en la entidad;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el Artículo 9°, numeral 9); el Pleno debatió y sometió a votación por unanimidad de sus integrantes y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN



TÍTULO I OBJETO GENERAL

Artículo 1. El objetivo de la presente ordenanza es crear un fondo para el mecanismo de adquisición y distribución de insumos de la cloración y desinfección de sistema de agua; y, por ende, establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito.



TÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 2. Definiciones básicas.

Para fines de la presente ordenanza, resulta importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:



- **El cloro es el hipoclorito de calcio conocido comúnmente como cloro.** Es una mezcla de polvo-granos blancos que se disuelve fácilmente en el agua y tiene propiedades blanqueadoras y desinfectantes; su fórmula es $Ca(OCl)_2$. Es el desinfectante de mayor uso en la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua en comunidades y pequeñas ciudades, y se expende en forma de polvo o gránulos con concentraciones de 65 y 70% de cloro disponible.
- **DPD (dietil – para-fenilendiamina)** es un reactivo que se utiliza en los comparadores visuales para la determinación en campo del cloro libre residual. Al agregarse el reactivo DPD, la muestra de agua reacciona si existe cloro en ella, este oxidara al DPD y la muestra tomara un color rosado o rojizo, dependiendo del nivel de concentración de cloro libre residual.
- **La organización comunal prestadora de servicios de saneamiento (constituida mayormente como Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS) es responsable de la dotación de agua segura** con apoyo de la municipalidad en su condición de prestador del servicio en el ámbito rural; por lo tanto, la JASS es responsable de clorar y desinfectar los sistemas de agua de consumo humano.
- **El Área Técnica Municipal - ATM de saneamiento (o área que haga sus veces)** tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica a la JASS a través de procesos de promoción, educación y capacitación para la



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



adecuada y oportuna administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua de consumo humano y servicios de saneamiento.

- **El Establecimiento de Salud.** Como instancia descentralizada del sector salud, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua de consumo humano y participar en los procesos de promoción de la salud.

TÍTULO III ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL

Artículo 3. De la designación del fondo para el mecanismo distribución de insumos.

- a) La Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani está en pleno actualización y modificación e incorporación en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la municipalidad, el cobro de una tasa por insumos de la cloración (hipoclorito de calcio al 70%, cloro gas, reactivos DPD, etc.).

Establece que los recursos recaudados por el cobro de la tasa de insumos de la cloración deberán incorporarse específicamente en la misma partida Presupuestal con la cual se adquirió el insumo (Genérica de gastos: bienes y servicios de la actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural).

Declara la intangibilidad de los recursos de dicha partida presupuestal, siendo su único objeto la de adquirir insumos para la desinfección del agua (hipoclorito de calcio, briquetas de cloro, cloro gas, pastillas de DPD).

- b) La Municipalidad provincial de Carabaya – Macusani asigna como fondo del mecanismo para la adquisición de Hipoclorito de Calcio (cloro) y pastillas DPD, la suma de S/. 4,482.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles), para la entrega y adquisición a precio de costo; de hipoclorito de calcio (cloro) y pastillas DPD para la cloración y desinfección de los sistemas de agua administrados por las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito.

TÍTULO IV DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE CLORACIÓN

Artículo 4. Del responsable de la administración del mecanismo.

El responsable del Área Técnica Municipal - ATM (o quien haga sus veces) es el administrador del mecanismo y el responsable a partir de su designación mediante resolución de alcaldía o inicio de contrato como tal.

En caso de ser personal contratado, se deberá especificar en el contrato la responsabilidad de administración del mecanismo.

Artículo 5. De las funciones del administrador del mecanismo.

Son funciones del responsable de la administración del mecanismo:

- a) Solicitar, mediante informe al área de abastecimiento (o quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas DPD.
- b) Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, sea que este se realice por medio de contratación directa o adjudicación selectiva.
- c) Proveer cloro y DPD de la alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro de Registro Municipal JASS.
- d) Controlar el recaudo proveniente de la distribución del cloro a las JASS.
- e) Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos del mecanismo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



- f) Llevar el libro de caja y mantenerlo actualizado.
- g) Llevar un registro actualizado del padrón de usuarios y del movimiento del mecanismo, así como de la adquisición de cloro por parte de la JASS.
- h) Informar de forma periódica de las instancias pertinentes de la municipalidad (Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos del mecanismo.
- i) Informar la forma periódica al jefe del (los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y distribuciones en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

Artículo 6. Prohibiciones del responsable de la administración del mecanismo.

- a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b) Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- c) Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO

Artículo 7. Del uso exclusivo de los fondos del mecanismo

El fondo del mecanismo debe ser utilizado único y exclusivamente para la adquisición de cloro y DPD, en concordancia con los fines específicos para cuales fue creado; por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso de los recursos en otras actividades que sean las señaladas.

Artículo 8. De los mecanismos de transferencia de cloro y DPD

Para efectos de la entrega de cloro y DPD a favor de las JASS, se tomará la figura de la transferencia a precio de costo, que incluye los gastos de adquisición, transporte y distribución. Para tal fin, se utilizarán los recibos que utiliza el área de tesorería de la municipalidad o los comprobantes de depósito en la cuenta corriente del banco.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN

Artículo 9. De la adquisición de cloro y DPD

La municipalidad, de acuerdo con los procedimientos de adquisición, hará la primera compra de los insumos con los fondos asignados por la municipalidad y para aprovechar la economía de escala cubrirá el abastecimiento de insumos para seis meses como mínimo. Esta compra dependerá de las necesidades y sistemas de cloración existentes en el distrito, y se priorizarán los aspectos referidos al costo, calidad y oportunidad.

Los pagos al proveedor deberán ser bancarizados para evitar el traslado de dinero en efectivo.

El administrador del mecanismo es el responsable de garantizar las existencias de insumos en el almacén para su distribución o entrega, por lo que deberá informar a las áreas respectivas de la municipalidad para realizar nuevos procesos de adquisición cuando sean necesarios (no se podrán efectuar más de dos procesos durante el año, salvo caso fortuito o fuerza mayor).

Artículo 10. De la entrega de los productos por parte del proveedor

De acuerdo con lo establecido en el proceso de compra, los insumos deberán ser entregados en la municipalidad y depositados en el almacén. El responsable del Área Técnica Municipal - ATM y responsable de almacén de la municipalidad deberá dar conformidad a la recepción del producto por parte del proveedor y verificará prioritariamente la cantidad, calidad, el tipo de producto y la fecha de caducidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



Artículo 11. De la entrega de los productos a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS.
Las organizaciones comunales por medio de sus representantes podrán retirar los insumos del almacén, previa coordinación como el responsable del Área Técnica Municipal - ATM. Así mismo el operador técnico social podrá retirar los insumos para trasladarlos a los centros poblados y realizar las actividades de desinfección y cloración; de manera coordinada con el ATM y las JASS.



Artículo 12. De la reposición de los recursos económicos del mecanismo
Los recursos económicos de los mecanismos serán repuestos mediante las cuotas familiares pagadas por los asociados miembros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS; estos recursos podrán ser entregados a los fondos del mecanismo de las siguientes maneras:

- a) Depósito en la cuenta corriente del mecanismo.
- b) Pago al área de tesorería de la municipalidad Provincial y/o distrital.



Artículo 13. De la conciliación de fondos del mecanismo
El responsable del Área Técnica Municipal - ATM realizara el balance físico y financiero del mecanismo una vez al mes y tomara como base el libro de ingresos y egresos, además de los documentos de sustento.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso.

SEGUNDA. - Delegar el señor alcalde de la municipalidad el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.



TERCERA. - Encárguese la publicación a Secretaria General, Imagen Institucional y área de Tecnología e Informática la publicación de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



POR TANTO:
MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

 Prof. Fabio Vargas Huamantuco
 DNI. N° 01682282
 ALCALDE



Cc. Arch. Central
Cc. Alcalde

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>